

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMISIÓN
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA
FLOTA

8ª REUNIÓN

LANZAROTE (ESPAÑA)
22-23 DE JUNIO DE 2005

ACTAS DE LA REUNIÓN

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Adopción de la agenda
4. Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca
5. Revisión de la instrumentación de la [*Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el OPO*](#) (C-02-03)
6. Recomendaciones a la Comisión
 - a. Recomendaciones
 - b. Propuesta de Guatemala y Panamá en la 72ª Reunión de la CIAT
 - c. Otras solicitudes de incremento de capacidad
7. Otros asuntos
8. Clausura

DOCUMENTOS

- [CAP-8-04](#) Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca
- [CAP-8-05](#) Revisión de la instrumentación de la Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el OPO (C-02-03)

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Declaración de Guatemala
3. Declaración de Costa Rica
4. Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca
5. Declaración de Francia
6. Propuesta de Guatemala y Panamá, 72ª Reunión, junio 2004

La 8ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente de la CIAT sobre la Capacidad de la Flota tuvo lugar en Lanzarote (España) el 22 de junio de 2005. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

El Director de la Comisión, Dr. Robin Allen, inauguró la reunión.

2. Elección del Presidente

El Sr. David Hogan, de Estados Unidos, fue elegido para presidir la reunión.

3. Adopción de la agenda

Se discutió la agenda provisional, y fue aprobada sin cambios. Guatemala expresó su preferencia por tratar el punto 6a más temprano, explicó los motivos de su propuesta, y pidió que se incluyera una

declaración en acta (Anexo 2), y Costa Rica hizo una declaración sobre su posición con respecto a la capacidad de la flota (Anexo 3)

4. Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca

El Dr. Allen presentó el Documento [CAP-8-04](#) (*Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca*). Explicó que el borrador en el documento incorpora los cambios sugeridos durante la última discusión del plan en la séptima reunión del Grupo de Trabajo en febrero de 2004. En dicha reunión, el Grupo de Trabajo introdujo un texto adicional en el párrafo 10e, y una alternativa al párrafo 31a (un nuevo párrafo 31c), pero no pudo ponerse de acuerdo sobre estos cambios, que quedaron en corchetes. El Dr. Allen notó que este borrador del Plan fue considerado en la 72ª reunión de la CIAT en junio de 2004, pero no fue discutido en detalle, debido principalmente a que temas similares a aquéllos en el párrafo 31a no pudieron ser acordados en otros debates.

El Grupo de Trabajo discutió el borrador del Plan, y acordó eliminar el párrafo 31c e introducir un nuevo texto en lugar del párrafo 31a en corchetes. Señaló que el nuevo texto del párrafo 31a no podría ser interpretado como una nueva interpretación de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota atunera que opera en el OPO. El Grupo también armonizó algunas partes del texto con el lenguaje que consta en la Convención de Antigua y añadió flexibilidad a ciertas fechas. Con estos cambios, el Grupo decidió recomendar el *Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca* (Anexo 4) a la Comisión para su adopción.

5. Revisión de la instrumentación de la [Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el OPO \(C-02-03\)](#)

El Sr. Brian Hallman, del personal de la CIAT, presentó el Documento [CAP-8-05](#), *Revisión de la instrumentación de la Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el OPO (C-02-03)*. Reiteró que la Resolución no incluye el concepto de límites nacionales de capacidad; las limitaciones de la capacidad de la flota son determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques de la CIAT.

El Sr. Hallman repasó la instrumentación de la Resolución hasta la fecha, y explicó en detalle las propuestas para fortalecerla elaboradas por el personal de la Comisión para la consideración del Grupo de Trabajo, notablemente aquéllas relacionadas con el reemplazo de buques en el Registro Regional, los cambios de pabellón, y la lista de buques cerqueros inactivos. Explicó que hay tres buques que figuran dos veces en el Registro Regional como consecuencia de cambios de pabellón disputados, y que algunos de los cambios técnicos de la Resolución propuestos ya fueron acordados en la reunión previa del Grupo de Trabajo.

Tuvo lugar una larga discusión de las propuestas del personal, y las delegaciones expresaron varias opiniones en pro y en contra de las recomendaciones en el Documento CAP-8-05. Durante la discusión, muchas Partes expresaron la opinión que no es aconsejable incrementar el tamaño de la flota cerquera en el OPO, mientras que otras solicitaron aumentos de capacidad para sus flotas individuales.

Específicamente, Perú pidió que la asignación especial para su flota en la Resolución fuese incrementada de 3.195 a 6.000 metros cúbicos (m³), pero manteniendo su solicitud a largo plazo de 14.000 m³; El Salvador pidió 2.105 m³ adicionales para acomodar un buque adicional; Colombia pidió 4.500 m³ adicionales para acomodar tres buques adicionales, y también que el *Martha Lucia R.* fuese incluido en el Registro Regional; y Vanuatu pidió que se le permitiera reemplazar la capacidad de un buque hundido, el *Olympia* (1.275 m³), que debería haber sido incluido en la lista de buques hundidos en junio de 2002, cuando los límites fueron establecidos.

Francia hizo una declaración con respecto al desarrollo de las flotas palangreras atuneras de sus territorios de ultramar (Anexo 5).

Estas solicitudes de capacidad adicional generaron una discusión considerable en el Grupo de Trabajo. Mientras que las delegaciones expresaron comprensión del deseo de estos países de incrementar sus

flotas, muchas señalaron que la mayoría de los países quisieran hacer lo mismo, pero que esto iría en contra del espíritu de la Resolución y también perjudicaría el recurso.

Otro punto de discusión que preocupó a algunas delegaciones fue la gran cantidad de capacidad que corresponde a buques que han sido dados de baja de la lista de buques inactivos pero que podrían ser añadidos a la misma en cualquier momento, ya que representa un aumento potencialmente importante de la capacidad de pesca activa total en el futuro.

El Grupo de Trabajo discutió los procedimientos para los cambios de pabellón. Mientras que se reconoció que los cambios de pabellón son asunto de los gobiernos, y no un tema en el que la Comisión debería estar metida, se reconoció que la Comisión necesita establecer reglas para mantener el Registro Regional, y que esto requiere tomar decisiones con respecto al pabellón de los buques. El Grupo de Trabajo acordó que el personal debería recibir documentación de las autoridades competentes de ambos gobiernos involucrados en el cambio de pabellón antes de cambiar el pabellón de un buque en el Registro Regional, y que este procedimiento debería ser codificado. Para efectuar esto, se decidió que, en lugar de enmendar la Resolución, el procedimiento podría constar en acta, como sigue:

“Un cambio de pabellón por un buque de una CPC a otra, y el estatus del buque en el Registro, no será considerado efectivo hasta que el Director haya recibido una notificación oficial del cambio de las autoridades competentes de ambos gobiernos interesados.”

Tuvo lugar una discusión acerca de si se debería limitar las autoridades competentes a la autoridad pesquera responsable de asuntos relacionados con la CIAT, pero no hubo acuerdo al respecto, ya que la mayoría de las delegaciones pensaban que esto era un asunto interno que cada gobierno resolvería.

Al fin, el Grupo de Trabajo no acordó ningún cambio de la Resolución.

6. Recomendaciones a la Comisión:

a. Recomendaciones

El Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión aprobase el *Borrador del Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca* (Anexo 4).

b. Propuesta de Guatemala y Panamá en la 72ª Reunión de la CIAT

Con respecto al cambio disputado de pabellón de dos buques de Guatemala a Panamá, se subrayó de nuevo la importancia de la comunicación entre las agencias involucradas en el abanderamiento de los buques y en los cambios de pabellón, tanto dentro como entre los gobiernos, y se discutió de nuevo la propuesta presentada por Guatemala y Panamá en la 72ª reunión de la CIAT (Anexo 6). Guatemala señaló que esta solución propuesta no requería ningún cambio de la Resolución C-02-03, y recalcó que éste era un caso único de suma importancia para su gobierno.

Varias delegaciones expresaron su comprensión de la importancia del asunto para Guatemala, pero expresaron también reservas acerca de la propuesta, notando que incrementaría la capacidad de la flota en el OPO y que esto no era aconsejable. Por consiguiente, la propuesta no se elevó al conocimiento de la 73ª Reunión de la CIAT como una recomendación del el Grupo de Trabajo.

c. Otras solicitudes de incremento de capacidad

Varias delegaciones presentaron solicitudes de incrementos de capacidad. Ninguna de éstas fue elevada a la 73ª Reunión de la CIAT como recomendación del Grupo de Trabajo.

7. Otros asuntos

No se trató ningún otro asunto.

8. Clausura

La reunión fue clausurada el 22 de junio de 2005.

Anexo 1.

**WORKING GROUP ON FLEET CAPACITY
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA**

8th MEETING - 8^a REUNIÓN

June 22, 2005 - 22 de junio de 2005

Lanzarote, Spain

ATTENDEES – ASISTENTES

COSTA RICA

LIGIA CASTRO
ASDRÚBAL VASQUEZ
Instituto Costarricense de Pesca

ECUADOR

CRISTOBAL MARISCAL
LUIS TORRES NAVARRETE
Ministerio de Comercio Exterior,
Industrialización, Pesca y Competitividad
LUIS E. GÓMEZ
BRUNO LEONE
FRANCISCO LEONE
CESAR ROHÓN
RAFAEL TRUJILLO
Cámara Nacional de Pesquería
RAMÓN MONTAÑO
ATUNEC

LUIS E. GARCÍA
Legalsa & Heinert
DIEGO MILETIC
Pesquera Jadrán S.A.
IVO CUKA
Pesdel S.A.
IVO CUKA JR.
Marbelize S. A.
LUIS YTURRALDE
Consultores Yturralde y Asociados

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRÍA
Ministerio de Agricultura y Ganadería

MANUEL CALVO
Calvopesca S.A.

ESPAÑA

CARLOS ALDEREGUÍA
ELISA BARAHONA
ENRIQUE DE CÁRDENAS
Secretaría General de Pesca Marítima
SAMUEL JUÁREZ
Embajada de España en Washington
JAVIER ARÍZ
Instituto Español de Oceanografía
JULIO MORÓN
OPAGAC
JUAN MONTEAGUDO
ANABAC

ALBINO CAMPOS
Anapa
ALFONSO BEITIA
Tri-Marine Internacional Spain S. L.
IMANOL LOINAZ
Albacora S.A.
ANTXON GÓMEZ
ITXAS Marine, S.L.
VICTOR GONZÁLEZ
Mitsubishi Heavy Industries

FRANCE – FRANCIA

DELPHINE LEGUERRIER
French Ministry of Agriculture
BRUNO PEAUCELLIER
Office of the President of French Polynesia

STEPHEN YEN KAI SUN
Ministry of Fisheries of French Polynesia
MICHEL DION
ORTHONGEL

GUATEMALA

NICÓLAS ACEVEDO
HUGO ALSINA
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

JESUS ALONSO
JESUS ALONSO JR
JUAN ALONSO
Rianxeira America

JAPAN-JAPÓN

KATSUMA HANAFUSA
YOSHITSUGU SHIKADA
MIWAKO TAKASE
SAYAKO SATO
Fisheries Agency of Japan

NAOZUMI MIYABE
National Research Institute of Far Seas Fisheries
HISAO MASUKO
PETER MIYAKE
Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative
Association

MEXICO - MÉXICO

MARIO AGUILAR
RICARDO BELMONTES
RAMÓN CORRAL
CONAPESCA
GUILLERMO COMPEÁN
MICHEL DREYFUS
LUIS FLEISCHER
Instituto Nacional de Pesca

LUIS FUEYO
PROFEPA
ANTONIO SUAREZ
JOSÉ VELÁZQUEZ
Atunera México S.A.

NICARAGUA

EDWARD WEISSMAN – Comisionado

PANAMA – PANAMÁ

DAVID SILVA
Autoridad Marítima
ARNULFO FRANCO
Asociación de Atuneros Panameños

MA. PATRICIA DÍAZ
Robles & Robles
LUIS DORATI
Tri-Marine International S.A.

PERU – PERÚ

EDUARDO PÉREZ
Embajada de Perú en Bruselas
CLAUDIA BIANCHI
Estudios Sparrow, Hundskopt & Villanueva
Abogados

CLAUDIA LEÓN
CLARA MÁS
Corporación Oceánica del Perú

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
JAMES STORY
Department of State
RODNEY MCINNIS
PAT DONLEY
JUDSON FEDER
WILLIAM FOX
WILLIAM ROBINSON
ALLISON ROUTH
National Marine Fisheries Service
SCOTT BURNS
World Wildlife Fund
ROBERT FLETCHER
Sportfishing Association of California
MARCELA CAMPA
Bumble Bee

PAUL M. KRAMPE
United Tuna Cooperative
PETER FLOURNOY
American Fisherman's Research Foundation
RENATO CURTO
Tri-Marine International Inc.
SVEIN FOUGNER
Hawaii Longline Association
CHARLES HART
Marco Global, Inc.
KITTY SIMONDS
Western Pacific Regional Fishery

VANUATU

MOSES AMOS - Commissioner
CHRISTOPHE EMELEE - Commissioner

VENEZUELA

OSCAR LUCENTINI
INAPESCA
ALVIN DELGADO
Programa Nacional de Observadores de Venezuela
HESSAMAR CABRE
OSNEIVER SANDOVAL
Ministerio de Relaciones Exteriores
FREDDY LEPAGE
Asamblea Nacional
ALEJANDRO ELDUAYEN
Atunera Napoleon
MANUEL DE LA IGLESIA
Tunafly Corp.

FELIPE FERNÁNDEZ
FEXTUN
JOSÉ MA. BENGUA
JOSÉ MANUEL ELDUAYEN
Inversiones Berloni, S. A.
CARMELINA GENTILE
Inversiones Nav. Condesa de los Mares CA.
LILLO MANISCALCHI
RICARDO MOLINET
AVATUN
FANCISCO ORTISI JR.
Grupo Carirubana
JESÚS VILLANUEVA
Empresas Cannavo

OBSERVERS – OBSERVADORES

CHILE

MICHAEL COMBES
BENJAMIN BERRIOS
Marco Chilena Corp.

CHINA

QIANFEI LIU
CHEN WAN
Ministry of Agriculture

YONGSHEN CAI
XINPING YAN
YONGMEI ZHOU
Ministry of Foreign Affairs

CHINESE TAIPEI

LI FANG HUANG

HONG-YEN HUANG
HSIANG-WEN HUANG
Fisheries Agency
BRYAN CHEN-CHUN YEN
Overseas Fisheries Development Council

SHIH-CHIEH HO
CHANG WAN-LING
Taiwan Tuna Association
SHI HSIEN CHEN
HENRY YANG
YingJen Fishery Co.

COLOMBIA

FERNANDO ARBELAEZ
ALEJANDRO LONDOÑO
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
ARTURO VEGA
INCODER
ALFREDO RAMOS
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
YESID CASTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores
HAROLD EDER
Embajada de Colombia en Washington

ARMANDO HERNÁNDEZ
Programa Nacional de Observadores
DIEGO CANELOS
LUIS R. PAREDES
Seatech Internacional Inc.
GUILLERMO DAW
Grupo Alimentario del Atlántico
ALVARO NAVARRO
Atunes y Enlatados del Caribe

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

ROBERTO CESARI
ALAN GRAY
European Commission

ALAIN FONTENEAU
IRD

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

KELLY MALSCH
Defenders of Wildlife
NINA YOUNG
The Ocean Conservancy

MOISES MUG
AURORE SAJHAU
World Wildlife Fund

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

APOLOSI TURAGANIVALU
FFA

DRISS MESKI
ICCAT

SECRETARIAT – SECRETARÍA

ROBIN ALLEN, Director
ERNESTO ALTAMIRANO
PABLO ARENAS
ALEJANDRA FERREIRA
MÓNICA GALVÁN

MARTÍN HALL
BRIAN HALLMAN
NORA ROA-WADE
NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

DECLARACION DE GUATEMALA

Con la venia del Sr. Presidente y de los Distinguidos Delegados presentes en esta nueva cita del Grupo de Trabajo Permanente, la Delegación de la República de Guatemala desea formular la siguiente declaración:

1. El Estado de Guatemala asiste a esta reunión con una viva preocupación: La solución de un asunto que tiene que ver con la capacidad de acarreo que es propiedad de mi gobierno y que una empresa transnacional, que reconoció que tal capacidad es propiedad del Estado de Guatemala al firmar el contrato administrativo correspondiente, ha querido llevarse, utilizando anomalías para el cambio de bandera y en contra de las normas del Derecho Interno y del Derecho Internacional, parte de la cuota nacional de mi país;
2. Sin querer revivir, en este momento, los extensos debates que se han realizado con otra Delegación hermana, mi Delegación ve como una salida aceptable la consideración de un proyecto de resolución ad hoc presentado en la septuagésima segunda reunión de la CIAT celebrada en Lima, Perú, patrocinado en conjunto con otra honorable delegación, tal y como lo reflejan las Actas de dicha reunión;
3. Tal propuesta ofrece una salida jurídica y política a un problema que ha sido particularmente difícil, por tratarse del primer caso de su tipo que se presentó en la Comisión. Afortunadamente, este asunto ha servido para que se adopten mecanismos de verificación que han permitido evitar que se produzca un mayor número de casos, pero el que incumbe a Guatemala sigue sin resolverse. Mi gobierno ha sufrido en todo este tiempo, al verse temporalmente privado de lo que en justicia le corresponde; se han perdido oportunidades de atraer nuevas inversiones al país y ha mermado la presencia de mi país en la pesquería de atunes de la que es ribereño. Esta salida no significa un aumento con nueva capacidad de acarreo sino la reposición del que corresponde a mi país; en todo caso, un porcentaje mínimo de la capacidad global, cantidad que se podrá manejar de conformidad con el Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca;
4. Ahora bien, pese a todo lo anterior, mi gobierno percibe que se presenta ahora una oportunidad de resolverlo de modo satisfactorio, aunque tardío. Por ello, anima a todas las delegaciones a desplegar el mayor espíritu de cooperación hacia Guatemala para concluir este asunto, tomando en cuenta su grado de desarrollo atunero relativo y su cualidad de Estado costero del OPO. Mi país ha sido muy paciente. Por ello, desde ya destaca la superior importancia y la mayor sensibilidad de este asunto;
5. Esta delegación está convencida de contar con la mejor disposición de las Altas Partes Contratantes de la Comisión. Guatemala reitera su mejor disposición de trabajar de manera recíproca e intensa en la búsqueda de los acuerdos necesarios para el manejo sustentable de nuestras pesquerías, tanto en esta reunión como en la septuagésima tercera reunión de la Comisión que se realiza actualmente.
6. Señor Presidente, Señores Delegados: Debo hacer notar que no atender la legítima aspiración de Guatemala sentaría un precedente nefasto para aquellos países que, de igual modo, han puesto sus expectativas de crecimiento en el desarrollo de su propia flota nacional, y podría colocar a la Comisión en una posición en extremo difícil, al no ser capaz de resolver el problema acorde con la justicia y la equidad.

Pido que se incorpore a la Actas de esta octava reunión del Grupo de Trabajo Permanente, a los fines consiguientes.

Eso es todo al respecto por el momento. Muchas gracias, Sr. Presidente y Sres. Delegados.

Anexo 3.

DECLARACION DE COSTA RICA

1. Costa Rica desde siempre ha sido un país comprometido con la sostenibilidad de los recursos marinos y su actuación en todos los foros y organizaciones internacionales y multilaterales ha sido muy consecuente. Prueba de ello es la fundación de la CIAT hace 56 años entre los Estados Unidos de América y Costa Rica.
2. Costa Rica, producto de su jurisdicción sobre la Isla del Coco en el litoral Pacífico, cuenta con una zona jurisdiccional marina de aproximadamente 560.000 kilómetros cuadrados, que equivale a 12 veces su territorio continental y constituye en tamaño la tercera zona jurisdiccional del OPO después de México y Ecuador.
3. Costa Rica como estrategia país ha explotado bajo una normativa responsable el recurso atunero en sus aguas jurisdiccionales a través del otorgamiento de licencias temporales de pesca de cerco a barcos que cumplan con los dictados de ordenamiento y conservación de la CIAT y del APICD, y bajo una legislación que incentiva fuertemente con licencias sin costo económico a aquellos barcos que descargan sus capturas de atún en puertos costarricenses para ser industrializados en nuestro territorio.
4. Costa Rica como estado ribereño al OPO tiene el derecho a desarrollar en el futuro su propia industria pesquera atunera tal y como está consignado en el punto 3 de la resolución sobre capacidad de flota atunera C-02-03 de junio 2002.
5. El aumento en la capacidad de pesca de atún en el OPO no sólo pone en peligro mayor el nivel sostenible de esta pesquería, sino que reduce en forma proporcional la efectividad potencial de la capacidad de flota otorgada a Costa Rica en la Resolución C-02-03.

Por todo lo anterior respetuosamente declaramos que Costa Rica no aceptará ninguna propuesta de cambios ni excepciones en el texto de la Resolución vigente de capacidad de flota C-02-03, que implique directa o indirectamente aumento de capacidad de pesca en el OPO.

Anexo 5.

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión adopte el texto siguiente

PLAN PARA LA ORDENACION REGIONAL DE LA CAPACIDAD DE PESCA

INDICE

1. Introducción	9
2. Naturaleza y alcance del Plan de Acción Regional.....	9
3. Objetivo y principios.....	10
4. Primera etapa	11
5. Segunda etapa	12
6. Tercera etapa.....	12
7. Cumplimiento	12
8. Revisiones periódicas y ajustes.....	13
9. Procedimientos operacionales.....	13
10. Cooperación con otras organizaciones y arreglos.....	13

1. INTRODUCCIÓN

1. El tema general de la capacidad de pesca en el OPO debe ser considerado en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO y su objetivo general de pesquerías sostenibles. El Código de Conducta dispone que los Estados deberán aplicar medidas con el fin de evitar o eliminar la capacidad de pesca excesiva y deberán asegurar que el esfuerzo de pesca sea compatible con el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.
2. El Plan Internacional de Acción para la Ordenación de la Capacidad de Pesca fue adoptado por la 23ª Sesión del Comité de Pesca de FAO en febrero de 1999. La CIAT reconoció que la cuestión de manejar la capacidad de pesca en el Océano Pacífico oriental (OPO) necesita ser abordada. El exceso de capacidad de pesca es un problema que puede contribuir a la sobrepesca, la degradación de los recursos pesqueros marinos, y la reducción del potencial de producción de alimento, e inevitablemente causa desperdicios económicos.
3. En su 66ª Reunión, celebrada en San José de Costa Rica en junio de 2000, la CIAT adoptó dos resoluciones que encargaban al Director preparar un proyecto de plan de acción exhaustivo para la ordenación regional de la capacidad de pesca en el OPO.

2. NATURALEZA Y ALCANCE DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL

4. El presente Plan de Acción para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca Atunera (Plan del OPO) ha sido elaborado en el marco del Plan Internacional de Acción para la Ordenación de la Capacidad de Pesca de FAO y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2(d) de este último. Las disposiciones del Artículo 3 del Código son aplicables a la interpretación e instrumentación de este Plan Regional de Acción y su relación con otros instrumentos internacionales.
5. El Plan del OPO refleja el compromiso de todas las Partes de la CIAT, no Partes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de integración económica (colectivamente “CPC”) de aplicar el Código de Conducta. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían aplicar este Plan de forma compatible con el derecho internacional.
6. El Plan del OPO es un elemento de la conservación de pesquerías y la ordenación sostenible. Es un documento de política que establece el marco general para la ordenación de la capacidad de las flotas que pescan especies amparadas por la Convención, y será aplicado mediante resoluciones adoptadas

por la CIAT.

3. OBJETIVO Y PRINCIPIOS

7. El objetivo del Plan del OPO es lograr, antes del 1 de enero de 2006 o a la mayor brevedad posterior posible, una ordenación eficaz, equitativa y transparente de la capacidad de pesca atunera en el OPO, para asegurar la sustentabilidad a largo plazo de la pesquería de especies amparadas por la Convención. La ordenación de la capacidad de la flota complementará otras medidas tomadas para conservar las poblaciones de especies amparadas por la Convención. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían procurar limitar la capacidad total de la flota a su nivel actual y reducirla, según proceda, de conformidad con un programa acordado. Una vez logradas las metas para la capacidad de la flota, las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían proceder con cautela para evitar que se incremente la misma.
8. Se debería lograr el objetivo inmediato mediante una serie de acciones relacionadas con dos estrategias principales:
 - a. La actualización de una evaluación regional completa de la capacidad de pesca y el perfeccionamiento de métodos para el seguimiento de dicha capacidad;
 - b. La consideración de un programa de reducción para manejar de forma eficaz la capacidad de pesca.
9. Estas estrategias podrán ser instrumentadas por medio de mecanismos complementarios para promover la instrumentación del Plan del OPO: sensibilización y educación, cooperación técnica a nivel internacional, y coordinación.
10. La ordenación de la capacidad de pesca debería basarse en el Código de Conducta para la Pesca Responsable y debería tomar en consideración los siguientes principios y criterios principales:
 - a. **Participación:** El Plan del OPO debería ser instrumentado a través de la CIAT, en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas.
 - b. **Instrumentación gradual:** Se debería lograr la ordenación de la capacidad de pesca mediante acciones en las tres etapas siguientes: (1) evaluaciones y seguimiento de la capacidad de pesca, y ajustes periódicos de niveles objetivo establecidos para la flota y/o la pesquería, según proceda; (2) límites de capacidad; y (3) incentivos económicos.
 - c. **Enfoque global:** La ordenación de la capacidad de pesca atunera en el OPO debería ser de alcance amplio y tener presente todos los factores que influyen en la capacidad tanto en aguas nacionales como internacionales.
 - d. **Conservación:** La ordenación de la capacidad de pesca debería facilitar la conservación y aprovechamiento sostenible de las poblaciones de atunes en el OPO y la conservación del medio marino. Debería ser consistente con el criterio de precaución, la necesidad de reducir al mínimo las capturas incidentales, desperdicios, y descartes, y asegurar el uso de prácticas de pesca selectivas e inofensivas para el medio ambiente y la protección de la biodiversidad en el medio marino.
 - e. **Prioridad:** Se debería otorgar prioridad a la ordenación de la capacidad de pesca en las pesquerías atuneras con red de cerco y palangrera, en las cuales la capacidad de pesca ya es excesiva. No obstante, se debería abordar también la ordenación de la capacidad en otras pesquerías.
 - f. **Nuevas tecnologías:** La ordenación de la capacidad de pesca debería tomar en cuenta la incorporación de tecnología inofensiva para el medio ambiente y en evolución en todas las pesquerías abarcadas por este Plan.
 - g. **Movilidad:** La ordenación de la capacidad de pesca debería fomentar la utilización eficaz de

dicha capacidad, permitir la transferencia legítima de buques entre las CPC y todos los participantes en estas pesquerías, y desalentar el ingreso de nuevos buques al OPO si eso condujese a una capacidad excesiva.

- h. **Transparencia:** El Plan del OPO debería ser aplicado de manera transparente, de conformidad con el Artículo 6.13 del Código de Conducta.
 - i. **Sensibilización y educación:** Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían elaborar programas de información a nivel nacional y regional para aumentar la sensibilización acerca de la necesidad de ordenación de la capacidad de pesca, y los costos y beneficios derivados de ajustar la misma en el OPO.
 - j. **Cooperación científica y técnica.** Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían apoyar la capacitación y el reforzamiento institucional y estudiar la posibilidad de proporcionar asistencia financiera, técnica y de otro tipo a los países en desarrollo sobre cuestiones relacionadas con la ordenación de la capacidad de pesca.
 - k. **Colaboración internacional.** Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían procurar colaborar, mediante la FAO y otros acuerdos internacionales, en la investigación, la capacitación y la producción de material informativo y educativo destinado a promover la ordenación eficaz de la capacidad de pesca. La CIAT debería mantener a la FAO informada sobre los progresos realizados en la evaluación, elaboración e instrumentación del Plan del OPO.
11. En la instrumentación del Plan del OPO, se debería tomar cuenta debida del Artículo 5 del Código de Conducta, con respecto a mejorar la capacidad de los países en desarrollo de participar en las pesquerías de especies amparadas por la Convención, incluyendo el acceso a las mismas, de conformidad con sus derechos legítimos y sus obligaciones bajo el derecho internacional.
12. En la instrumentación del Plan del OPO se debería reconocer y afirmar el derecho de los países ribereños y otros países con interés prolongado y significativo en la pesca de atún en el OPO de desarrollar y mantener sus propias industrias pesqueras atuneras.
13. La importancia económica de las flotas que pescan especies amparadas por la Convención y la necesidad de limitar el tamaño de las mismas a niveles compatibles con la viabilidad económica deberían ser consideradas en la instrumentación del Plan del OPO.

4. PRIMERA ETAPA

4.1. Evaluación y seguimiento de la capacidad de pesca

4.1.1. Medición de la capacidad de pesca

14. La CIAT debería dar seguimiento, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, a la capacidad de la flota que pesca especies amparadas por la Convención. Se usará el volumen de bodegas de los buques, en metros cúbicos (m³) como base primaria para medir la capacidad de la flota.

4.1.2. Diagnóstico y evaluación

15. La CIAT debería establecer la capacidad de pesca objetivo de todas las flotas que pescan especies amparadas por la Convención.
16. El nivel objetivo para la pesquería de cerco es 158.000 m³ de volumen total de bodega. Este nivel objetivo debería revisado de forma regular, y modificado en caso necesario, tomando en cuenta la condición de las poblaciones.
17. La CIAT debería asimismo establecer la capacidad de pesca objetivo para las flotas palangreras y otras.

4.1.3. Registro Regional de Buques

18. La CIAT ha establecido, de conformidad con su Resolución C-00-06 de junio de 2000, un Registro Regional de Buques autorizados para pescar especies amparadas por la Convención en el Area de la Convención y, de conformidad con la Resolución C-03-07, una lista de buques palangreros de más de 24 metros de eslora total autorizados para pescar en el Océano Pacífico oriental. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían proporcionar al Director información sobre cualquier cambio en sus flotas respectivas.
19. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían apoyar a FAO en el desarrollo de normas apropiadas y compatibles para los registros de buques pesqueros.
20. La CIAT ha establecido, de conformidad con la Resolución C-04-04, una lista de buques que supuestamente realizaron actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el Océano Pacífico oriental.

5. SEGUNDA ETAPA

5.1. Límites de capacidad

5.1.1. Flota de cerco

21. Cada CPC y participante en estas pesquerías debería limitar la capacidad de su flota de cerco que pesque especies amparadas por la Convención en consonancia con el objetivo de este Plan y la Resolución sobre la Capacidad de Pesca de establecer un límite sobre la capacidad total de la flota atunera de cerco operando en el OPO.
22. Antes del 30 de junio de 2006, o a al mayor brevedad posterior posible, el Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota considerará la posibilidad de elaborar un plan de reducción para lograr el nivel objetivo de volumen de bodega, con una fecha objetivo para la instrumentación del mismo que determinará la Comisión.

5.1.2. Flotas palangreras y otras

23. El Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota desarrollará mecanismos para limitar la capacidad de las flotas palangreras y otras que pesquen especies amparadas por la Convención con artes distintas a las redes de cerco, y propondrá niveles objetivo para las mismas y un plan de reducción para lograrlos.¹

6. TERCERA ETAPA

6.1. Incentivos económicos

24. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían evaluar los posibles efectos de todos los factores, entre ellos la construcción de buques para exportación, que contribuyen al exceso de capacidad en la ordenación sostenible de las pesquerías de especies amparadas por la Convención, distinguiendo entre factores que contribuyen al exceso de capacidad y a la insostenibilidad y aquéllos que producen un efecto positivo o son neutrales.
25. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían reducir y eliminar progresivamente todos los factores, entre ellos los incentivos económicos, así como otros factores que contribuyan, directa o indirectamente, a aumentar excesivamente la capacidad de pesca y a menoscabar consecuentemente la sostenibilidad de las especies amparadas por la Convención .

7. CUMPLIMIENTO

26. El Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento debería revisar y dar seguimiento al

¹ La CIAT aprobó una *Resolución sobre la administración de la capacidad pesquera de la pesquería atunera con palangre a gran escala* en junio de 1999

cumplimiento del Plan del OPO, y recomendar a la CIAT medidas apropiadas para tratar cuestiones relacionadas con el cumplimiento de dicho Plan.

27. La CIAT debería identificar las CPC y todos los participantes en estas pesquerías cuyos buques pesquen especies amparadas por la Convención que no ejerzan jurisdicción y control efectivos sobre sus buques, o cuyos buques no cumplan con el Plan del OPO. La Comisión debería tomar medidas para instar a esas CPC y participantes en estas pesquerías a aplicar este Plan.

8. REVISIONES PERIÓDICAS Y AJUSTES

28. Al menos cada cuatro años, la CIAT debería revisar la ejecución del Plan del OPO con objeto de identificar estrategias rentables para incrementar su eficacia y considerar otros sistemas de ordenación y capacidad de pesca.
29. La capacidad objetivo general debería ser revisada de forma regular, con miras a asegurar que tome en cuenta consideraciones de ecosistema, según proceda, que siga en equilibrio con los recursos pesqueros disponibles y los objetivos de ordenación.

9. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

30. El Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota debería recomendar a la CIAT medidas para tratar cuestiones relacionadas con el Plan del OPO, inclusive ajustes según proceda, y revisar cada año el ingreso de nuevos buques a la flota que pesca especies amparadas por la Convención. El ingreso de buques nuevos debería ser regido por las consideraciones siguientes:
 - a. [La transferencia, de la jurisdicción de un participante a la de otro, de cualquier buque que pescará especies amparadas por la Convención y será incluido en el Registro Regional de Buques, será regida por las resoluciones pertinentes de la Comisión.]
 - b. Se debería elaborar un sistema para tratar los buques nuevos (definidos como aquéllos no incluidos en el Registro Regional de Buques) que ingresen a la flota que pesca especies amparadas por la Convención. Dicho sistema debería incluir reglas sobre la eventual participación futura en la pesca de especies amparadas por la Convención de buques que no participan actualmente, y el reemplazo de buques perdidos o retirados.
31. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían proveer al Director, de forma oportuna y de conformidad con las resoluciones de la Comisión, la información sobre los buques de su pabellón necesaria para poder mantener debidamente el Registro.

10. COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES Y ARREGLOS

32. Las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían considerar participar en los acuerdos internacionales relativos a la ordenación de la capacidad de pesca y, en particular, el Acuerdo para promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar de 1993.
33. La CIAT debería apoyar la cooperación y el intercambio de información con FAO y organizaciones regionales de pesca pertinentes.

Anexo 5.

DECLARACION DE FRANCIA

Francia está de acuerdo con la propuesta tal como está, con la posibilidad de mantener y desarrollar su flota, en la cual no existe ya una capacidad de pesca excesiva. Esto puede ser tomado en cuenta con la siguiente nota en toda resolución o recomendación futura:

“Las Partes reconocen que Francia, como Estado costero, está desarrollando una flota palangrera atunera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.”

Anexo 6.

PROPUESTA DE GUATEMALA Y PANAMA

PROYECTO DE RESOLUCION

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

Considerando que:

1. Panamá y Guatemala han actuado de buena fe y han realizado interpretaciones distintas de la Resolución sobre Capacidad de la Flota Atunera operando en el Océano Pacífico Oriental adoptada la 69ª Reunión de la Comisión adoptada en Manzanillo, México, el 28 de junio de 2.002;
2. Los buques *Albacora Doce* y *Albacora Catorce* han sido efectivamente transferidos a Panamá;
3. Guatemala ha defendido, por muchos años, su derechos legítimos bajo el Derecho Internacional a participar en la pesca de atún en el OPO;
4. No existe interés alguno de perjudicar a terceras personas ni intereses nacionales

Acuerda:

1. Reconocer al traslado efectivo de los buques *Albacora Doce* y *Albacora Catorce*, incluida su capacidad de acarreo, al registro panameño;
2. Reconocer como caso único la necesidad de Guatemala para recuperar la capacidad de acarreo perdida por la salida de los buques *Albacora Doce* y *Albacora Catorce*;
3. Establecer la obligación de comunicación, por las Partes involucradas, de comunicar a la Secretaría de la CIAT de toda intención de transferencia de buques entre ellas;
4. Aceptar el compromiso de Guatemala de recuperar la capacidad de acarreo hasta un límite de 3760 m³, principalmente con buques de la región y en un término no mayor de dos (2) años;
5. Declarar que esta solución constituye una salida ad hoc, de carácter excepcional, que no constituirá precedente alguno y que no prejuzgará de las posturas de los demás participantes en la Resolución respecto al manejo de la capacidad de acarreo.